Decreto-Ley de 22 de diciembre de 1930

Camino.- Destínase el impuesto a la testamentaría de Juana v. de Llave a los trabajos del camino Potosí-Camargo.

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

En uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Estatuto de Gobierno de 20 de junio de 1930, dicta el presente;

Decreto-Ley:

Artículo único.- Los fondos provenientes del impuesto indirecto sobre la testamentaría de la que fue Juana v. de Llave, se destinan a la estabilización del camino de autos de Potosí a Camargo, capital de la provincia Cinti.

El miembro de la Junta Militar en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de diciembre de 1930 años.

C. Blanco.- F. Osorio.- J. L. Lanza.- E. Gonzáles Q.- Tte. Cnel. B. Bilbao R.

Es conforme:

E. SANJINÉS.

Oficial Mayor de Hacienda.